

San José, 17 de julio de 2015.-

En San José, a las once horas con cuarenta minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

- 1 Sentencia 2015 - 010897. Expediente 15-008972-0007-c0. A las once horas con cuarenta minutos. Recurso de amparo contra Presidente De La Junta Directiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se suspende la tramitación de este recurso y se otorga al recurrente el término de 15 días contemplado en el artículo 48 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra la omisión del legislador en regular "licencia de maternidad" para los hombres, bajo apercibimiento que si no lo hiciera, se ordenara el archivo del expediente. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y consideran que es improcedente dar plazo para presentar acción de inconstitucionalidad.
- 2 Sentencia 2015 - 010898. Expediente 15-008555-0007-TO. A las once horas con cuarenta y un minutos. Recurso de amparo contra Jefe Del Departamento De Recursos Humanos De La Dirección General De Aviación Civil. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Flor Emilia Ortiz Vargas, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su

competencia, para que se atienda como en derecho corresponda la gestión formulada por la parte recurrente mediante oficio número 15-039-AC del 7 de mayo del 2015, y se notifique al interesado la respectiva respuesta, lo anterior en el plazo de 8 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Flor Emilia Ortiz Vargas, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC), o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.

- 3 Sentencia 2015 - 010899. Expediente 15-009194-0007-C0. A las once horas con cuarenta y dos minutos. Recurso de amparo contra Gerente Gral Coopelesca RI. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Omar Miranda Murillo, en su condición de Gerente General de Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir de la comunicación de esta resolución, notifique al recurrente el oficio RCA-PS-2015-06 de fecha 14 de julio de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera

cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R.L. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil correspondiente. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

Sentencia 2015 - 010900. Expediente 15-008336-0007-C0. A las once horas con cuarenta y tres minutos. Recurso de amparo contra Alcalde De La Municipalidad De Belén, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Belén.

Se declara con lugar el recurso. Se anulan los acuerdos tomados por el Concejo de Belén, en la sesión ordinaria No. 75-2014, celebrada el 17 de diciembre del 2014 y ratificada al día siguiente, capítulo VIII, artículo 5 y el de la sesión ordinaria No. 24-2015, celebrada el 21 de abril del 2015, capítulo IV, artículo 9.

4

Se restituye a los recurrentes en el pleno goce de sus derechos fundamentales.

Se condena a la Municipalidad de Belén al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**